



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

00000099

ORDENANZA MUNICIPAL N° 060 -2006-MPH/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

POR CUÁNTO;

El Concejo en Sesión Ordinaria del 28 de Diciembre del 2006, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo Municipal N° 191 -2006-MPH/A, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO;

La Opinión N° 093-2006-MPH/SR-CPVCAL, de la Comisión de Participación Vecinal, Concertación y Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huanta, de fecha 19 de Diciembre 2006, sustentado en el Informe N° 131-2006-MPH/SGAJ de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; en el Informe N° 281-2006-MPH/SGPP de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; y en el Informe N° 698-2006-MPH/SGIPA/AFN, de la División de Planeamiento Urbano y Rural de la Sub Gerencia de Infraestructura y Promoción Agropecuaria de la Municipalidad Provincial de Huanta.

CONSIDERANDO;

Que el Artículo 189 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, el Artículo 194 de nuestra Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décimo Segunda Disposición Complementaria, dispone que las municipalidades de centros poblados creados mediante la Ley N° 23853, adecuen su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades vigente. Y mantienen su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan.

Que, la Ley 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de Centros poblados a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece el inicio de trámite, requisitos, proceso, transferencia de recursos y plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados.

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, de fecha 20 de Mayo del 2006, reglamenta la adecuación de las municipalidades de centros poblados en la provincia de Huanta, estableciendo los requisitos, procedimientos y plazos, los mismos que han sido cumplidos para la emisión de la presente Ordenanza Municipal de Adecuación.

Que, el 27 de Abril de 1994, mediante Resolución Municipal N° 127-94-MPH-RLW, se crea la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Amargura, en la



ARTEMIO SANCHEZ PORTOCARRERO
REGIDOR
Municipalidad Provincial de Huanta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

jurisdicción del distrito de Llochegua, provincia de Huanta, habiendo sido ratificada su denominación y demarcación política mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2004-MPH, de fecha 06 de Enero 2004.

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28458, Ley de adecuaciones de municipalidades de Centros Poblados y por la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, reglamento de adecuación de municipalidades de centros poblados de la provincia de Huanta; y estando con la opinión e informes favorables para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Amargura, perteneciente a la jurisdicción del distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO AMARGURA, EN EL DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA.

TITULO UNICO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO AMARGURA

Artículo 1. ADECUACION: Se aprueba Adecuar la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Amargura, jurisdicción del distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, creada durante la vigencia de la Ley N° 23853 a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2. DELIMITACION: Los límites del centro poblado de Puerto Amargura, es como sigue:

Por el Norte: Con el centro poblado de Junín Libertad, inicia en el pico del cerro Tumbuluyuq, se dirige hacia la cuenca del río Mayapo, de esta aguas abajo, llegando hasta la cota 931 m.s.n.m. de la misma cuenca del río Mayapo.

Con el centro poblado de Mayapo, se inicia entre la desembocadura de la quebrada Unión Amazonas y río Apurímac, continuando hacia el Oeste por la ceja sin nombre llegando a la cota 805, de esta dirigiéndose hacia el Norte, por una quebrada sin nombre, llegando al río Mayapo.

Por el Sur: Limita con el cercado del pueblo de Llochegua, se inicia en el encuentro de los ríos Tincuy (Choymacota) y Apurímac, de esta continua aguas arriba, por el thalweg del río Choymacota, hasta la desembocadura del riachuelo Chawincha, a la margen izquierda del río Choymacota.

Por el Este: Limita con el departamento del Cusco, el límite se inicia en el encuentro del río Choymacota y la margen izquierda del río Apurímac, continua de esta aguas abajo hasta la desembocadura de la quebrada Amazonas con el río Apurímac. (Ley de creación del distrito de Llochegua, Ley N° 27346).

Por el Oeste: Con el centro poblado de Gloria Sol Naciente, el límite se inicia en el encuentro del riachuelo Chawincha y río Choymacota, continuando aguas arriba, hasta la ceja y el inicio de la cuenca Tumbuluyuq, de esta hasta el pico denominado Tumbuluyuq.

Artículo 3. JURISDICCION: El centro poblado de Puerto Amargura, comprende a los pagos o anexos de Gloria Amargura, Buenos Aires y el centro poblado de Puerto Amargura, siendo este último designado como sede o capital de la referida Municipal de Centro Poblado.



ARTEMIO SANCHEZ PORTOCARRERO
REGIDOR
Municipalidad Provincial de Huanta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

Artículo 4. REGIMEN DE ORGANIZACIÓN: La Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Amargura, tendrá como órganos de gobierno:

- 4.1. Concejo Municipal.
- 4.2. Alcaldía.
- 4.3. Comisión de Regidores
- 4.4. Comisiones Especiales
- 4.5. Órganos Administrativos
- 4.6. Órganos de Asesoría
- 4.7. Órganos de Coordinación

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia o licencia por las causales que la ley señala.

Artículo 5. RECURSOS: La Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Amargura, tendrá autonomía en asuntos de su competencia, pero en cuanto a los manejos de los recursos económicos que asigne la municipalidad distrital conforme lo dispone la ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Llochegua.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán entendidos como transferencias que efectúa la Municipalidad Provincial de Huanta, y serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Amargura.

La utilización de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

Artículo 6. COMPETENCIAS Y FUNCIONES: Las competencias y funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Amargura, tanto generales como específicas se regirán conforme al Título V, Artículo 73 y del 77 al 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las mismas que se aplicarán dentro de su jurisdicción, sin contraponer a las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Llochegua y la Municipalidad Provincial de Huanta.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda: Dispóngase que el Alcalde del Centro Poblado de Puerto Amargura, convoque a Sesión de Concejo, para designar a los integrantes de las siguientes Comisiones de Regidores:

- a). Comisión de Obras e Infraestructura.
- b). Comisión de Educación, Deporte y Folklore.
- c). Comisión de Salud, Alimentación y Medio Ambiente.
- d). Comisión de Comercio, Transportes y Seguridad Ciudadana.
- e). Comisión de Presupuesto, Rentas y Patrimonio.

Las Comisiones señaladas, posteriormente podrán variar en denominación conforme a sus necesidades y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo que aprueben internamente.

Tercera: Reconózcase como Órganos de Coordinación de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Amargura, para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de su jurisdicción a los siguientes:

- a). Consejo de Coordinación Local
- b). Comité Multisectorial
- c). Asamblea de Juntas Vecinales Comunes
- d). Comité de Seguridad Ciudadana



ARTEMIO SANCHEZ PORTOCARRERO
REGIDOR
Municipalidad Provincial de Huanta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

Cuarta: Dispóngase que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huanta, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, asimismo comunique a la Municipalidad Distrital de Llochegua y al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Amargura.

Quinta: Deróguese la Resolución Municipal N° 127-94-MPH-RLW de fecha 27 de Abril de 1994.

REGISTRSE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Municipalidad Provincial
HUANTA
Alfonso Córdova La Torre
ALCALDE

ARTEMIO SANCHEZ PORTOCARRERO
REGIDOR
Municipalidad Provincial de Huanta